



José Diego...  
en línea



11:50 p. m. ✓✓

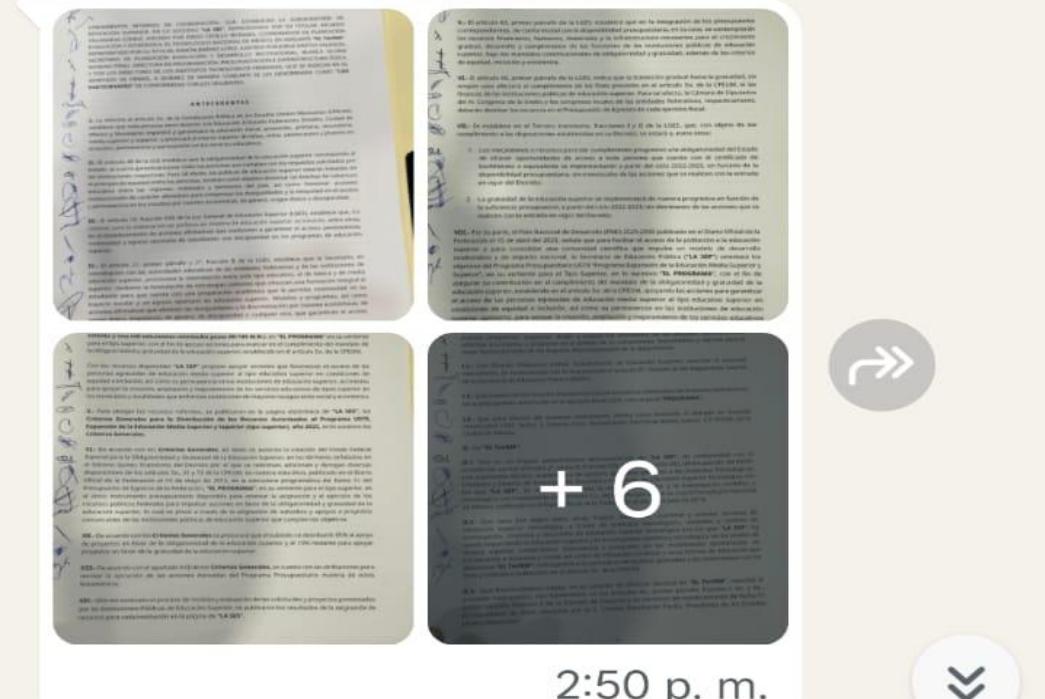
me tarde porque estuve  
documentándome,  
quedó atenta a sus  
comentarios

11:51 p. m. ✓✓

buen viaje!

11:51 p. m. ✓✓

24 de junio de 2025



2:50 p. m.



Mensaje



LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESTIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR DIEGO CEDILLO MORALES, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA; EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL TecNM", REPRESENTADO POR SU TITULAR, RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR JORGE SANTOS VALENCIA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, BLANCA GLORIA MORENO PÉREZ, DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

III.- El artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, en el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

IV.- El artículo 21, primer párrafo y 37, fracción II de la LGES, establece que la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior. Modelos y programas, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso,

permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

**V.-** El artículo 63, primer párrafo de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

**VI.-** El artículo 66, primer párrafo de la LGES, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 30. de la CPEUM, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

**VII.-** Se establece en el Tercero transitorio, fracciones I y II de la LGES, que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:

1. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;
2. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

**VIII.-** Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2025, señala que para facilitar el acceso de la población a la educación superior y para consolidar una comunidad científica que impulse un modelo de desarrollo colaborativo y de impacto nacional, la Secretaría de Educación Pública ("LA SEP") orientará los objetivos del Programa Presupuestario U079 "Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el Tipo Superior, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 30. de la CPEUM, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

**IX.-** Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025, recursos por **\$833'473,628.00 pesos (Ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, en **"EL PROGRAMA"** en su vertiente para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la CPEUM.

Con los recursos disponibles **"LA SEP"** propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

**X.-** Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de **"LA SES"**, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior), año 2025**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

**XI.-** De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, **"EL PROGRAMA"**, en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

**XII.-** De acuerdo con los **Criterios Generales** se procurará que el subsidio se distribuirá: 85% al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 15% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

**XIII.-** De acuerdo con el apartado XVII de los **Criterios Generales**, se cuenta con las atribuciones para normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Presupuestario materia de estos lineamientos.

**XIV.-** Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior, se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de **"LA SES"**.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SES":

I.1.- Es una Unidad Administrativa de "**LA SEP**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos descentralizados de la dependencia.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al "**PROGRAMA**".

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, Sector 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P 03330, en la Ciudad de México.

### II.- De "**EL TecNM**":

II.1. Que es un órgano administrativo descentralizado de "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del RISEP, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que "**LA SEP**", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, con fundamento en el artículo 1º, del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que "**LA SEP**", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "**EL TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la CPEUM.

II.3.- Que Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General de "**EL TecNM**", suscribe el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II de su Decreto de Creación y en términos del nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2024, otorgado por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.4.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, tienen entre otras funciones, dirigir y coordinar el diseño, construcción, ampliación y consolidación de institutos tecnológicos, unidades y centros, en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normatividad aplicable.

**II.5-** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LOS PARTICIPANTES"** acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

### LINEAMIENTOS

**Primero.-** Es objeto de los presentes Lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SES"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, realizará la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor de **"EL TecNM"**, para que lleve a cabo sus proyectos aprobados, en el marco de los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, en la vertiente A, modalidades 1, 2 y 3 conforme lo indicado en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante de este instrumento.

**Segundo. -** **"LA SES"** en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico se compromete a:

A) Por conducto de la Coordinación Técnica Administrativa realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a **"EL TecNM"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2025, como apoyo financiero hasta por la cantidad que se precisa en el **Anexo Único**.

B) Analizar e integrar, por conducto del responsable designado por **"LA SES"**, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y remita el **"EL TecNM"**;

C) Las demás que establezcan los **Criterios Generales del "PROGRAMA"**.

**Tercero. -** **"EL TecNM"**, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

A) Brindar acompañamiento para la gestión, administración y ejercicio de la adecuación presupuestaria que realice **"LA SES"** con motivo de los presentes lineamientos;

B) Aplicar los recursos públicos federales extraordinarios que reciba de **"LA SES"** con motivo de los presentes Lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y conforme a lo previsto en el **Anexo Único**; así como en los **Criterios Generales** y el **"PROGRAMA"** y asimismo conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

- C) Remitir los informes trimestrales al responsable designado por "LA SEP", en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de estos; así como un informe final del mismo en caso de incumplimiento a lo establecido en el citado artículo, "LA SEP" a través del responsable designado, dará vista a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Contraloría Estatal que, en su caso, corresponda.
- D) Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del instrumento y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento jurídico y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado, y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- E) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que derivado de la adecuación presupuestal le sean asignados, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- F) Dar cumplimiento al mecanismo de Contraloría Social que se establezca de acuerdo con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 67 y 68 de su reglamento, y Cuarto. Noveno y Décimo Quinto de los Lineamientos para la promoción operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social;
- G) Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- H) Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;
- I) De no ejercer o devengar la totalidad de los recursos que le sean transferidos a "**EL TecNM**" al **31 de diciembre de 2025**, no podrán ejercerse, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberá de ponerlos a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cierre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, en su reporte trimestral de cierre, deberá registrar el monto de los recursos puestos a disposición y en su caso el motivo por los cuales no fueron ejercidos, así como la variación de metas;

J) Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los presentes Lineamientos, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de estos Lineamientos, y

K) Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** del "**PROGRAMA**".

**Cuarto.** - "**LOS PARTICIPANTES**" acuerdan que una vez que "**LA SES**" entregue los recursos financieros materia de estos Lineamientos, será de su absoluta responsabilidad, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Quinto.** - El personal de cada uno de "**LOS PARTICIPANTES**", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de estos Lineamientos y su **Anexo Único**, estará bajo la dirección y dependencia respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con los otros, a los que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**Sexto.** - Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, "**LOS PARTICIPANTES**" realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que deberá remitir a "**LA SES**" a través del responsable designado en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia estos Lineamientos.

**Séptimo.** - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LOS PARTICIPANTES**" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por "**LA SES**" a:

a) María Guadalupe Cano Gómez, Coordinadora Técnica Administrativa de "**LA SES**", o a quien lo sustituya en el cargo, en lo relativo a los incisos A) del Lineamiento Segundo del presente instrumento, en lo que corresponda.

b) Diego Cedillo Morales, Coordinador de Planeación, Evaluación y Estadística de "**LA SES**", o a quien lo sustituya en el cargo, para los temas relativos con el seguimiento de "**EL PROGRAMA**".

Por "**EL TecNM**" a:

Jorge Santos Valencia, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, asistido por Blanca Gloria Moreno Pérez, Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física o a quien la sustituya en el cargo.